

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Curillo, Caquetá, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto : No. 182
Radicado : No. 2019-00237
Proceso : Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Diego Fernando Giraldo Pérez
Decisión : Rechaza solicitud

Por medio del cual se resuelve una solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante.

SE CONSIDERA:

Se recibió solicitud del apoderado de la parte demandante solicitando a este funcionario darle trámite a la petición radicada en fecha 19 de julio de 2022, a través del cual presentó la actualización del crédito y emita el auto que corresponda.

En aras de establecer la procedencia de la petición procedió el despacho analizar la procedencia de aquella, pudiéndose establecer que efectivamente el solicitante envió a través del correo electrónico del juzgado un memorial, mediante el cual presentó una actualización de la liquidación del crédito, misma que fue ingresada a despacho el 1 de agosto de 2022, informando que el día 29 del mes anterior se había recibido la mencionada solicitud.

Asimismo, se pudo establecer que el juzgado el mediante auto interlocutorio No. 132 del 3 de agosto de 2022, modificó la actualización presentada, al paso que la Secretaria del juzgado dejó constancia en el sentido de que la anterior providencia fue notificada por anotación en estado número 53 y se publica en la cartelera del juzgado durante el día 5 de agosto de 2022, con las formalidades establecidas en el artículo 295 del Código General del Proceso, al tiempo que se fija virtualmente por el portal web del despacho judicial, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y se declaró su ejecutoria el 10 de agosto de 2022.

Lo anterior significa que la solicitud del apoderado de la parte demandante deviene improcedente y como consecuencia de ello se rechazará.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL de Curillo, Caquetá,

RESUELVE:

Primero: Rechazar por improcedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en este proceso, por lo dicho en la considerativa.

Notifíquese y cúmplase

GERMAN DE JS. HOYOS RAVE
Juez

Firmado Por:
German De Jesus Hoyos Rave
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Curillo - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9accabd2f00cce4ee9341d68372b5a965a2f133db1d7e873c63027bf775225**

Documento generado en 13/10/2022 10:15:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>